



CONTRATOS POR PARTE DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MES DE ABRIL DEL 2025

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DURACION	VALOR	OBSERVACIONES
01	CONTRATO DE TRABAJO POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO CICLOPEO E:0.20M, C: 1:2:3 RESISTENCIA DE 3000 PSI, AREA: 555 METROS CUADRADOS, ANCHO PROMEDIO: 3 METROS, EN LA ALDEA DE SIEMPRE VIVA, MUNICIPIO DE ESPARTA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, EN MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS.	SERGIO JAVIER VELÁSQUEZ GARCÍA	15	L500,000.00	


LESBY FLORIBEL FUNEZ
DESARROLLO COMUNITARIO



Esparta Con Valores y Desarrollo



Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email –muniesparta2017@gmail.com



CONTRATO DE TRABAJO POR LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO CICLOPEO E:0.20M, C: 1:2:3 RESISTENCIA DE 3000 PSI, AREA: 555 METROS CUADRADOS, ANCHO PROMEDIO: 3 METROS, EN LA ALDEA DE SIEMPRE VIVA, MUNICIPIO DE ESPARTA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, EN MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS.

Nosotros **Edgardo Ramírez Romero** con número de identidad **0103-1979-00689** con domicilio y residencia en la Comunidad de Esparta, Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad y el Señor: **Sergio Javier Velásquez García** Gerente Propietario de la Empresa **Servicios de Construcción Velásquez** con número de Identidad **0103-1970-000059**, con domicilio y residencia en La Colmena, Esparta, Departamento de Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad o mancomunidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo con lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

“Esparta con Valores y Desarrollo”



Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email –muniesparta2017@gmail.com



El presente contrato de trabajo tiene por objeto realizar la Construcción de pavimento con concreto ciclópeo E:0.20m, C: 1:2:3 resistencia de 3000 PSI, Área: 555 metros cuadrados, ancho promedio: 3 metros, en la aldea de Siempre Viva, municipio de Esparta, departamento de Atlántida, en marco del programa nacional de intervención a caminos productivos. De conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Adendas Suplementarios Anexos al Contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes:

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total L.
1	Limpieza de Terreno	M2	555	L10.00	L5,550.00
2	Excavación de Material	M3	55.50	L345.00	L19,147.50
3	Trazado y Marcado	ML	185	L26.00	L4,810.00
4	Relleno y Compactación con Material Selecto.	M3	27.75	L730.00	L20,257.50
5	Concreto ciclópeo E:0.20CM, C: 1:2:3	M3	111	L3,200.00	L355,200.00
6	Bordillo de Concreto 3000 PSI 15x15cm, 1#3@30cm.	ML	370	L256.10	L94,757.00
7	Limpieza Final	JDR	1	L278.00	L278.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					L500,000.00

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L500,000.00)**. El pago será Financiado con fondos transferidos por el gobierno central a la municipalidad de Esparta a través del **PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS** ejecutado por la secretaria de infraestructura y transporte SIT.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a **EL CONTRATISTA** por la cantidad de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L500,000.00)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización

“Esparta con Valores y Desarrollo”



Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email –muniesparta2017@gmail.com



de la obra y el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobada por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tales tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los **quince (15)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% DEL MONTO DEL CONTRATO**, que corresponde a la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L1,800.00)** según lo establece el Artículo 120 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente para el año 2025, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, la siguiente garantía: **Cumplimiento de contrato** por la cantidad de **L75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** con vigencia de 16 días calendario a partir de la firma

“Esparta con Valores y Desarrollo”



Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email –muniesparta2017@gmail.com



del contrato y por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y al finalizar la ejecución de la obra, la garantía: **de Calidad de la Obra** por la cantidad de **L25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100)**, con vigencia de 4 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar diez (5) días hábiles después de efectuada la Recepción Final.- Las Garantías deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, Pudiendo ser: Garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Fianzas emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Cheques certificados, Cheque de caja o Bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las actividades y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL

CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

“Esparta con Valores y Desarrollo”



Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email –muniesparta2017@gmail.com



CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades.- **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y

“Esparta con Valores y Desarrollo”



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email –muniesparta2017@gmail.com



EL CONTRATISTA deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que indique el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de Esparta, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito

“Esparta con Valores y Desarrollo”



Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email –muniesparta2017@gmail.com



o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de las actividades realizadas hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RETENCIÓN: En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; del pago final se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: **EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por

“Esparta con Valores y Desarrollo”



Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email –muniesparta2017@gmail.com



conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN NORMAL

DEL CONTRATO: El contrato por la construcción de esta obra concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA**, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará las actividades realizadas, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MEDIO AMBIENTE.- **EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. **EL CONTRATISTA** jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.
2. Proteger plantas o árboles que estén cerca de la zona de construcción.

“Esparta con Valores y Desarrollo”



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email –muniesparta2017@gmail.com

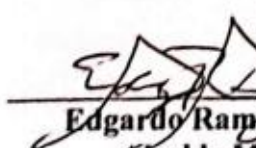


3. Solicitar la autorización al supervisor para la eliminación o corte de árboles en el área de construcción.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. - LA MUNICIPALIDAD supervisará las obras por medio de un SUPERVISOR DE LA MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, a los 10 días del mes de abril del año 2025.


Edgardo Ramírez Romero
Alcalde Municipal




Javier Velásquez
Servicios de construcción



“Esparta con Valores y Desarrollo”